



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0573-R-2016

Huancayo, 27 JUN 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 088-2016- DFAN-UNCP presentado el 30 de mayo 2016, a través del cual el Decano de la facultad de Antropología, remite Plan Estratégico 2016-2021, de la facultad para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Ley N° 28522; Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), ley que crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país. Norma la finalidad, naturaleza, ámbito, relaciones, organización y las funciones de los órganos que lo conforman en el marco de la Constitución Política del Perú y la ley;

Que, la facultad de Antropología ha desarrollado el proceso de planificación estratégica periodo 2016-2021. Proceso que ha tenido como característica tres aspectos: La primera está relacionada con el carácter participativo de los involucrados a nivel interno y externo, contándose con la participación de estudiantes, egresados, empleadores, autoridades, así como docentes. La segunda característica es la integración con el Plan Estratégico Institucional periodo 2015-2021; y la tercera característica se relaciona con la pertinencia y la objetividad de la planificación y en particular de las acciones, medidas y metas bajo la premisa de que "no se puede gestionar, lo que no se puede medir". En ese sentido, tanto las metas y medidas tienen representaciones porcentuales y numéricas en un periodo de tiempo;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 10 de mayo 2016, se aprobó por unanimidad el Plan Estratégico 2016-2021;

Que, a través del Informe N° 052-2016-OPD/UNCP presentado el 15 de junio 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo manifiesta que el establecimiento de metas de los indicadores a nivel de facultad deben responder a la realidad y sus necesidades, considerando la asignación de recursos y presupuestos para la viabilidad del plan que permita alcanzar los objetivos a largo plazo, recomendando la prosecución del trámite; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Plan Estratégico 2016-2021** de la facultad de Antropología, alineado al Plan Estratégico Institucional 2015-2021, que en anexo forma parte de la presente resolución.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **FUSO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

RECTOR